

BANDO DEL DOCTOR COS CONTRA ABAD Y QUEIPO, EN QUE IMPUGNA LA LEGALIDAD DEL NOMBRAMIENTO EPISCOPAL DE ÉSTE \*

El Dr. D. José María Cos, Vocal del Supremo Congreso de esta América Septentrional, Teniente General de sus Ejércitos, Comandante en Jefe de las Provincias de Valladolid, Guadalajara, Guanajuato, Zacatecas, San Luis Potosí, etcétera.

Aunque el objeto de la actual guerra de nuestro continente debió siempre ser puramente político, después que nuestros opresores, queriendo por medio de supercherías las más groseras, calificando de herejía nuestra insurrección, han prostituido lo más adorable y augusto de nuestra creencia, abusando torpemente de los nombres sagrados de la Iglesia y de la virtud moral, se han abandonado a la irreligiosidad y a la depravación de costumbres, y han logrado con esta infernal astucia seducir a muchos débiles e incautos, nuestra guerra no puede menos que ser ya en el día una guerra verdaderamente de religión. Antes de ahora peleábamos por la defensa de nuestros derechos naturales, injustamente usurpados por los que se han abrogado el nombre de rey, desde que desapareció el monarca; ahora debemos pelear contra los que, torciendo las máximas santas del Evangelio, pretenden hacerlos servir a sus perversos fines y, al efecto, innovan los principales artículos de la religión católica, autorizando con sus providencias y procedimientos impíos los horrores más monstruosos y la maldad más execrable. Ellos se creen autorizados para incendiar templos, para saquear vasos sagrados, para matar y robar indistintamente a toda clase de personas, para enseñar en púlpitos y confesonarios herejías formales contra Dios, contra las máximas del Evangelio. . .

El que más sobresale en este género de maldad es el clérigo Abad y Queipo, que se dice atrevidamente *Obispo Electo de Valladolid*. Es público que este individuo, siendo un hijo espurio y sacrílego, recibió los sagrados órdenes indebidamente; que con esta inhabilidad percibió los frutos de la sacristía de Guanajuato; que fue a España a comprar con el oro de esta América, en tiempo del gobierno del perverso Godoy, la canonjía penitenciaria de Valladolid, de la cual tomó posesión sin haber obtenido para ello

\* Al enviar nuestro trabajo a la imprenta, sólo disponíamos del fragmento que aparece en el *Cuadro histórico* de Bustamante, *op. cit.*, t. II, pp. 498-500. Por fortuna obtuvimos a tiempo el texto íntegro, original en el Archivo de Indias de Sevilla, sección *México*, leg. 2571, mismo que, en definitiva, es el que aquí se reproduce. Los importantes documentos del citado legajo, que a punto de cerrarse esta edición alcanzamos todavía a incluir en ella, nos fueron proporcionados, de su rico acervo de fotocopias, por el licenciado Antonio Martínez Báez, generoso y sabio amigo a quien expresamos nuestra gratitud por tan invaluable ayuda.

de la Silla Apostólica dispensa de las censuras e impedimentos canónicos en que está incurso; que recién vuelto de la Península para engañar a los bobos, se jactaba de haber tenido en Francia el favor de Napoleón y de haber besado su mano; que por medio de las semillas de simonía que dejó sembradas, fue electo obispo de Valladolid por cinco mandarines de la junta de Regencia \* que mandaban en esta América en nombre del rey y tenían las facultades del real patronato, habiendo éste expirado con la ausencia del monarca.

Es asimismo notorio que el referido Abad y Queipo, ingrato a los beneficios que ha recibido de los americanos, se ha declarado el enemigo más irreconciliable del criollismo; que ha formado planes y presentado al intruso gobierno de México para la completa aniquilación y devastación de esta América, despechado de no haber podido lograr el proyecto de verdadera y heretical insurrección que meditó desde la prisión de Iturrigaray, asociado con otros enemigos de la religión y del Estado. Nadie ignora el empeño que ha tomado en destituir a los fieles del pasto espiritual, extrayendo a los curas párrocos del seno de sus feligresías, mandando cerrar los templos, sacar los paramentos sagrados y retirar los eclesiásticos a fin de que no ministren a los fieles auxilio alguno. ¿Quién duda que en la diócesis de Michoacán se ha predicado y se predicán en los púlpitos las herejías de Bayo y de Jansenio, no sólo a vista y paciencia de Abad y Queipo, sino por sus instigaciones y preceptos? Se ha procurado imbuir a los fieles en el error de que Jesucristo no derramó su sangre por los insurgentes; que es imposible que éstos se salven aunque se arrepientan de sus pecados; que los insurgentes sacerdotes dejan de serlo y quedan destituidos del carácter espiritual en el hecho de declararse por el partido de la Nación Americana; que no es verdadera la consagración que hacen del cuerpo y sangre de Jesucristo en el santo sacrificio de la misa, ni en el bautismo, ni otros sacramentos que ministran.

\* Ésta fue la Regencia de Castaños que instaló en la Isla de León en enero de 1810 la Junta Central, después que a ésta la extinguió el pueblo de Sevilla [nota del original].

Se ha visto, con asombro del mundo religioso, hollar la inmunidad eclesiástica en Valladolid, y subir con frecuencia los sacerdotes a los cadalsos con mayor ignominia que se había hecho antes de ahora con reos de última plebe, lo que no habría sucedido si no hubiera intervenido el empeño con que Abad y Queipo ha apurado las más activas diligencias a fin de que se decapiten los eclesiásticos alguna vez, con repugnancia de los jefes militares, que aún conservan algunos restos de veneración al sacerdocio.

Está en práctica corriente la revelación del secreto sacramental de la penitencia para descubrir por ese medio los que son del partido americano, autorizado públicamente este destestable crimen con el silencio escandaloso de Abad y Queipo, y promovida clandestinamente con sus sugerencias y ardides. Conducta tan execrable y sacrilega, demasiado patente a la faz de esta América, es efecto propio de la corrupción del corazón de este clérigo, acusado de hereje formal y de ateaista desde antes de la insurrección, y en la desvergüenza con que se presenta haciendo papel de protector a las proles de sus concubinatos. Éstos son los hombres que favorecen el partido de los enemigos de América. Éstos son los que nos quieren dar por autoridades legítimas los tiranos. Insensatos. Ellos sufrirán algún día el castigo debido a sus horrendos crímenes. Pero, entre tanto, ¿permitiremos nosotros que nuestra religión, nuestras máximas sacrosantas, los usos honestos y loables costumbres de nuestros mayores se trastornen por estos malvados? No, conciudadanos. Aunque Abad y Queipo estuviera consagrado de obispo y lo fuere electo legítimamente, lo deberíamos deponer cuando observáramos su conducta heretical y depravada. Y así, fomentando las ideas liberales de un gobierno paternal, que sabe dar los motivos de los preceptos que impone, propongo los siguientes teoremas y mando se cumplan los artículos insertos.

### *Teoremas*

1º Abad y Queipo ni es ni ha podido ser penitenciario ni obispo de Valladolid, porque está acusado de hereje formal muchos años; ha; porque nadie le ha dispensado las irregularidades contraídas;

por la ilegitimidad de su nacimiento; por la inmoralidad de su conducta; porque no está nombrado por autoridad legítima, y porque aunque lo fuese el Consejo de Regencia de España, no residen en éste las facultades del Patronato Real para presentar a beneficios eclesiásticos.

2º Aunque hubiese sido hábil para esta dignidad, debería deponerse de ella por ser enemigo tan irreconciliable de la América, que ha procurado el exterminio de todo el criollismo, formando al efecto planes presentados a Venegas y a Calleja; porque en vez de hacer oficios de pastor, ha hecho los de lobo rapaz, solicitando la muerte temporal y eterna de las ovejas del rebaño de Jesucristo; porque debiendo ser fiel custodio del depósito sagrado de la fe, ha pretendido adulterarla, sosteniendo y haciendo predicar máximas opuestas a la pureza de su doctrina.

3º Abad y Queipo es un excomulgado y está incurso en todas las censuras fulminadas por el derecho canónico, así por las causas ya indicadas, como por haber puesto manos violentas en los clérigos; haber sido un declarado transgresor de la inmunidad eclesiástica; por trastornador del culto y usurpador del derecho de los fieles en la observancia de su religión, esforzándose en privarlos de todo auxilio espiritual.

4º Los derechos de los fieles, la extrema necesidad en que se hallan constituidos a causa de la prevaricación de muchos ministros del altar, y la verdadera epiqueya de la voluntad del Papa, que si supiera los conflictos que padecen en este continente los hijos de la Iglesia católica, los proveería abundantemente de todo socorro espiritual, hacen legítimo en el partido de la Nación el nombramiento de un *Vicario General* que ocurra al pronto remedio de los males que amenazan a la religión y a las costumbres.

5º La delegación de las facultades hecha por el M.I.V. Cabildo Sedevacante, es violentamente arrancada por Abad y Queipo, en fuerza de su nombramiento ilegítimo, presentado a esta respetable corporación esclavizada, sin libertad para repelerlo. Así por esto, como porque recae en un sujeto inhabilitado por todos aspectos, es nula por derecho la referida delegación. Por las propias causas

está inhabilitado para la de s3litas, siendo claro que un excomulgado vitando no puede tener intervenci3n con los fieles ni ejercer sobre ellos acto alguno de jurisdicci3n eclesi3stica.

En estos principios se fundan los siguientes preceptos, que deber3n observar inviolablemente los americanos de toda clase y condici3n:

1º Nadie mantendr3 correspondencia p3blica ni privada con el referido cl3rigo Abad y Queipo, pena de ser tratado como traidor a la patria.

2º Los curas p3rrocos y cualesquiera otros eclesi3sticos, no ocurrir3n al supuesto obispo electo por licencias, por dispensaciones ni por ning3n otro privilegio o gracia que dependa de la jurisdicci3n eclesi3stica; entendidos de que los fan3ticos que contravinieren a esta orden, ser3n igualmente tratados como enemigos p3blicos, sin que les valga excusa ni pretexto alguno.

3º En caso de que el M.I.V. Cabildo Sedevacante de la Santa Iglesia Catedral de Valladolid, en quien 3nica y leg3timamente residen las facultades, no comisionare espont3neamente alguno o algunos delegados en los pa3ses americanos, en quienes no se advierta[n] las expresadas irregularidades, se har3n todos los cursos que se ofrezcan al se3or Vicario General Americano, y al efecto entregar3n los interesados a los jueces pol3ticos o a los comandantes militares de sus respectivos distritos, quienes les dar3n el correspondiente giro.

4º Por cuanto los enemigos han sistemado el modo de descubrir por la confesi3n sacramental [a] los que son insurgentes, para sacrificarlos a su cruel venganza, y los pueblos tiranizados en esta parte claman por un remedio eficaz con qu3 ocurrir a la seducci3n que algunos sacerdotes intentan propagar, abusando torpemente de su ministerio; por tanto, todos los que adviertan en sus confesores alguna da3ada intenci3n, los delatar3n al gobierno americano, ocurriendo a los magistrados o a los comandantes de sus respectivos distritos.

Y para que lo contenido tenga el debido cumplimiento, p3bliquesse por bando y fijense copias en los parajes acostumbrados.

Dado en el Cuartel General de P3tzcuaro, a 27 de marzo de 1814. Dr. *Jos3 Maria Cos.*